



San Gustavo, 19 Diciembre de 2019

ORDENANZA MUNICIPAL 132/2019

VISTO:

La Ordenanza N° 124/19 y el Decreto N° 637/19, de fecha 21 de Noviembre del año 2019, lo dispuesto en el art. 136 y concordantes de la ley 10027, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante tales actos administrativos, el DEM, efectuó el nombramiento según disposiciones legales vigentes, del Contador y Tesorero Municipal, nombramientos éstos que fueran ratificados por el Concejo Deliberante.-

Que en cumplimiento de la normativa legal vigente, el Concejo Deliberante, debe fijar la fianza, su forma y monto que éstos funcionarios deben presentar por el cargo que ostentan, la que se fija mediante la constitución de una garantía real y hasta cubrir el monto de \$ 350.000,00-

Que dando íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos, este Consejo Deliberante sanciona la siguiente ordenanza.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN GUSTAVO SANCIONA CON

FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DETERMÍNASE como fianza a constituir, en cumplimiento de lo plasmado en el art. 136 de la ley 10027, por parte del señor Contador Municipal, don Gervasoni Daniel Oscar DNI N° 23.129878, con domicilio en calle Ituzaingó 2182 de la cuida de La Paz, Provincia de Entre Ríos la garantía real del Vehículo DOMINIO NWJ830 MARCA



CHEVROLET MODELO CLASSIC 4 P LT 1.4N, TIPO SEDAN 4 PUERTAS CHASIS N° 8AGSE190011y en razón de las consideraciones vertidas supra.-

Artículo 2º: DETERMÍNASE como fianza a constituir en cumplimiento de lo plasmado en el art. 136 de la ley 10027, por parte del señor Tesorero Municipal, don Chialva Florencio Antonio, DNI: 20.798.437, con domicilio en calle Buenos Aires S/Nº de San Gustavo, la garantía real del vehículo DOMINIO DUM564 TOYOTA 4x4 CABINA DOBLE DLX/ 2001 TIPO PIC -UP CHASIS 8AJ33LNA319337049y en razón de las consideraciones vertidas supra.-

Artículo 3º: DE FORMA.-

[Handwritten signatures and initials]

**ES COPIA
-FIEL ORIGINAL-**

[Handwritten signature]